

Señores

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA.

E.

S.

D.

ASUNTO: APERTURA A LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

Ref.: GERARDO VARGAS VARGAS EN LIQUIDACIÓN, C.C. 7.330.753, Expediente 91.753.

YUSSEP HOMERO GUTIÉRREZ CORONADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.731.460 de Bogotá, en mi calidad de LIQUIDADOR de **GERARDO VARGAS VARGAS EN LIQUIDACIÓN**, me permito informar al despacho que el concursado ha sido admitido a un proceso de liquidación judicial simplificada, decretada en Auto No. 432-017056 con radicado No. 2022-01-808644 del 16 de noviembre de 2022, proferido por la Superintendencia de Sociedades.

1. El numeral **vigésimo tercero** del auto No. 432-017056 con radicado No. 2022-01-808644 del 16 de noviembre de 2022, establece:

“Ordenar al liquidador que, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, comunique sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.

Advertir que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios.”

2. De lo anterior, se advierte sobre la imposibilidad de **iniciar o continuar demandas de ejecución** o cualquier otro proceso de cobro en contra del concursado de la referencia, en los términos del numeral 12, artículo 50 de la Ley 1116 de 2006: “Efectos de la apertura del proceso de liquidación judicial” por lo cual, cualquier actuación surtida en contravención a lo previsto en el artículo descrito, SERÁ NULA.

3. En el caso de existir procesos en contra del concursado **GERARDO VARGAS VARGAS EN LIQUIDACIÓN**, favor remitirlos a la Superintendencia de Sociedades webmaster@supersociedades.gov.co, junto con el cuaderno de medidas cautelares.

4. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web

de la Entidad, a través del siguiente link
<https://www.supersociedades.gov.co/Titulos de deposito judicial/Paginas/Cuenta de depósitos %20judiciales %20No 110019196110.aspx>

RAZON SOCIAL	GERARDO VARGAS VARGAS, EN LIQUIDACIÓN
NIT	7.330.753
NUMERO DE CUENTA	110019196110
NUMERO DEL PROCESO	110019196110-02240791753

ANEXOS

1. Auto No. 432-017056 con radicado No. 2022-01-808644 del 16 de noviembre de 2022, proferido por la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFICACIONES

Carrera 14 No. 75 - 77 oficina 604 de Bogotá, al correo electrónico
ygutierrez@operacionestrategica.com y legal@operacionestrategica.com

Cordialmente,



YUSSEP HOMERO GUTIÉRREZ CORONADO
C.C. 79.731.460 de Bogotá
LIQUIDADOR